

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**6414** VALENCIA

Edicto.

Doña Mónica Rubio Solanes, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia num. 12 de Valencia, por el presente hago saber:

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Concurso de Acreedores de persona física JOSÉ MORÓN PAVIA con DNI n.º 19838781-Q y de D.ª MARÍA ÁNGELES MAURIZ SOTO, con DNI n.º 32636670-S, con el número de registro 000122/2016 en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 9 de febrero de 2016 con el siguiente tenor literal:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr/a: MARIA ANGELES CHULIA CERNI.

En Valencia, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por JAVIER ROCHE VALLS, (MEDIADOR CONCURSAL) se ha presentado solicitud de declaración de concurso consecutivo de JOSÉ MORÓN PAVIA con DNI n.º 19838781- Q y de Dª MARÍA ÁNGELES MAURIZ SOTO, con DNI n.º 32636670-S, casados en régimen de separación de bienes, con domicilio en Valencia, Av. de Francia, 55-esc 4 piso 5 puerta 18, acompañando a dicha solicitud los documentos pertinentes, sosteniendo que los mismos se encuentran en estado de insolvencia, no pudiendo atender las obligaciones vencidas, todo ello por razón de las circunstancias concurrentes y que se reseñan en la memoria que se acompaña.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se admite a trámite la solicitud presentada por JAVIER ROCHE VALLS, Mediador Concursal, y SE DECLARA CONJUNTAMENTE EL ESTADO DE CONCURSO CONSECUTIVO VOLUNTARIO de JOSÉ MORÓN PAVIA con DNI n.º 19838781Q y de MARÍA ÁNGELES MAURIZ SOTO, con DNI n.º 32636670S.

2. Se nombra administrador concursal a JAVIER ROCHE VALLS, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

Notifíquese el nombramiento al Colegio correspondiente haciendo constar que se hace en el seno del Concurso Consecutivo, habiendo sido designado previamente como mediador concursal por el Notario ante el que se ha tramitado el proceso AEP.

3. Se decreta la suspensión de las facultades patrimoniales y de disposición de los concursados, siendo sustituidos por la administración concursal en los términos previstos en el Título III de la Ley Concursal, dado que con la presente resolución se acuerda la apertura de la sección de liquidación.

4. Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE.

Remítanse las correspondientes notificaciones al Registro Público Concursal de conformidad al artículo 198 LC.

Notifíquese personalmente a los acreedores de los concursados que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

5. Líbrese exhorto oportuno al Registro Civil donde conste inscrito el deudor, para la inscripción de la Declaración de Concurso Consecutivo Voluntario con suspensión de las facultades administrativas y de disposición, así como el nombramiento del administrador concursal.

6. Expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Javea número Uno, a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la dependencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

7. Comuníquese la fecha de declaración de concurso, con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombramiento de la administración concursal, al Juzgado Decano correspondiente para la información a los Juzgados de orden civil, social, penal y contencioso administrativo a los efectos previstos en el art. 50 a 57 de la LC; en concreto al Juzgado Decano de Valencia y Denia.

8. Fórmense las secciones segunda, tercera, cuarta y quinta del concurso.

9. Comuníquese igualmente la presente resolución a la TGSS y Agencia Tributaria, Y al FOGASA a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución al concursado, y expídanse los mandamientos, oficios, exhortos y notificaciones conforme a lo ordenado.

Entréguese los mandamientos, notificaciones, publicaciones y exhortos oportunos a la AC solicitante a los efectos de que realice las actuaciones pertinentes conforme se ordena en el presente auto, haciéndole saber que deberá acreditar conforme a los artículos 172.2, 168.2 y 176 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y la disposición Final quinta el cumplimiento de los mismos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.

Y para que se lleve a cabo la publicación anteriormente dispuesta, se expide el presente.

Valencia, 9 de febrero de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Valencia.

ID: A160008038-1